

INFORME TÉCNICO DAD N° 06/2016

ELABORACIÓN DE DECRETO DE ÁREA DISPONIBLE

I. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Del Área Propuesta:

Tabla N° 1. Área de Manejo propuesta.

REGIÓN	SECTOR	COMUNA	SUPERFICIE (Há)
Región de Tarapacá	AMARILLO	Huara	36.95

El sector propuesto se ubica dentro de las 5 millas marinas reservadas para la pesca artesanal, en conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar, que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices establecidos en el **PLANO MARITIMO COSTERO I-13, Escala 1:10.000, Datum WGS-84**. Cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 2. Coordenadas Área de Manejo.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	19°	26'	28.83"	70°	13'	36.34"
B	19°	26'	28.63"	70°	14'	05.29"
C	19°	26'	10.98"	70°	13'	54.75"
D	19°	26'	13.11"	70°	13'	31.25"

Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.

b) Administrativos:

El establecimiento del decreto de disponibilidad para el desarrollo de actividad de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada **AMARILLO**, Región de Tarapacá, ha sido consultada a Instituciones como el Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Región y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M), las que han aprobado su establecimiento, en conformidad con lo que señala los Artículo 5º y 6º del Reglamento de Áreas de Manejo.

Cabe señalar, que dicha Dirección Zonal de Pesca realizó las consultas respectivas a la Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) Región de Tarapacá, Autoridad Marítima (DIRECTEMAR), organizaciones de Pescadores Artesanales cercanas a la solicitud, entre otras. No obstante dicha dirección consideró no incorporar consulta a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en atención a que en el sector no se registra organizaciones de pueblos indígenas que operen regularmente en el sector. Los respectivos antecedentes se registran de acuerdo al Informe técnico N° 01/2012 de la dirección zonal de pesca XV, I y II Región, que se adjunta mediante el oficio ORD/ZI/ N° 129/2012.

Adicionalmente para el sector en comento, se ha realizado consulta al Departamento de Acuicultura y Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, por posibles interferencias espaciales con Concesiones de Acuicultura y Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), cuyos Departamentos no registran sobreposición de su ámbito, respecto de la solicitud de decreto AMERB indicada.

A continuación, se describen los documentos de consultas y pronunciamientos registrados para el sector **AMARILLO**, Región de Tarapacá de manera cronológica.



Tabla N° 3. Antecedentes Administrativos

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
ORGANIZACIÓN	Formulario para establecimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos	Fecha C.I. 9818 del 05/09/2007)	Ingresa solicitud para que se declare como decreto de Área de Manejo el sector AMARILLO .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe de Coordenadas N° 70	06/Noviembre/2008	Establece parámetros cartográficos (coordenadas geográficas, superficie, deslindes) y plano del área AMARILLO , Región de Tarapacá.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD.: N° 1221	08/Junio/2009	Solicita al Presidente Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Región, informe técnico respecto del establecimiento del sector AMARILLO , Región de Tarapacá, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.
CONSEJO ZONAL DE PESCA, XV, I y II REGIÓN	Oficio (ORD/ZI) N° 129/2012)	03/Agosto/2012	Presidente Consejo Zonal de Pesca, XV, I y II Región aprueba establecer el sector AMARILLO , como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos. (C.I. 9824/06/Ago/2012) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSPA (D.P.) ORD. N° 978	23/Abril/2013	Solicita a SS. FF. AA (M) pronunciamiento para el área AMARILLO , Región De Tarapacá.
ORGANIZACIÓN DE PESCADORES	Memorándum (ZI) N° 259	29/Julio/2016	Adjunta carta organización (Presidente), que da conformidad a la reducción sugerida por parte de SS.FF.AA. (C.I. 9441 01/08/2016)
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (M)	Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 5098	28/Agosto/2013	SS. FF. AA. (M) opina favorablemente para el establecimiento del sector AMARILLO , Región de Tarapacá, como área de manejo. (C.I. 10889/30/Ago/2013) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (DAC) N° 1038	22/Agosto/2016	División de Acuicultura informa que la solicitud AMERB AMARILLO no presenta sobreposición con concesiones de Acuicultura otorgadas o en trámite.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe de Coordenadas N° 75	05/Octubre/2016	URB determina coordenadas considerando lo expuesto por la SS.FF.AA. en cuanto a reducir el sector.



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (D.D.P.) N° 535	11/Octubre/2016	División de Desarrollo Pesquero (D.D.P.) informa que el sector no presenta sobreposición con ECMPO decretadas ni en trámite, respecto a la solicitud de área de manejo AMARILLO .
---	----------------------------	-----------------	--

c) De los Recursos Pesqueros.

En cuanto a los recursos pesqueros, el sector *in comento* se ubica adyacente a áreas de alta productividad de recursos bentónicos, y considerando la conformación de la costa, permite la distribución de una extensa población de tales recursos.

Por lo anterior, se hace necesario establecer esta área de manejo dado que les permitirá realizar un manejo sustentable de los recursos bentónicos y/o algas, debido a que en zona de interés no cuenta con medidas de administración en este ámbito.

d) Interferencias con otras actividades.

- **Acuicultura:** El sector **AMARILLO** no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico U.O.T. N° 885 del 04 de Agosto de 2016.
- **ECMPO:** El sector en comento, no presenta sobreposición con solicitudes de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Originarios según Memorándum D.D.P. N° 535 del 11 de Octubre de 2016.
- **Marinas u Otros:** Sector no presenta interferencias con Reservas o Parques Marinos, evaluación realizada por esta Unidad.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 355 que establece el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Unidad recomienda que el área **AMARILLO**, Región de Tarapacá, sea establecida como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Unidad Recursos Bentónicos.
Octubre de 2016

